



CONSEJO GENERAL ELECTORAL

OFICIO NÚMERO IEEBC/CGE/182/2020

Mexicali, Baja California, a 10 de febrero de 2020.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INE
P R E S E N T E.-**

Por este conducto y de conformidad con lo establecido por los artículos 33, 34, 35, 36, fracción II, inciso a) y 47, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el Titular de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, Ing. Fernando Meza Cortez, me pide trasladar a la instancia correspondiente la consulta formulada a través del diverso oficio IEEBC/CIEE/026/2017, mismo que se adjunta al presente.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en el artículo 37, párrafo I, incisos a) y f), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, solicito de su amable colaboración para que traslade a la Comisión u Órgano competente del Instituto Nacional Electoral la consulta planteada a través del oficio indicado en el párrafo anterior, advirtiéndole de la necesidad que tiene este Organismo Público Local de recibir la respuesta en breve término.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

**LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA**
D 10 FEB 2020 O
DESPACHADO
**CONSEJO GENERAL ELECTORAL
MEXICALI, BAJA CFA.**

c.c.p.- Lic. María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California.
c.c.p.- Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
c.c.p.- Consecutivo.
CCRM/RGC/varc*

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEIBC
PRESENTE.-

07 FEB 2020
Raúl Guzmán Gómez

Con fundamento en artículo 37, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones, solicito a usted de manera más atenta, pueda hacer llegar a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) en el Estado de Baja California, a la instancia correspondientes, la consulta que se expone a continuación.

Como antecedente, en fecha 16 de diciembre de 2019 el Gobernador del Estado de Baja California, Ing. Jaime Bonilla Valdez, presentó ante el Poder Legislativo una iniciativa de decreto por la cual se reformarían los artículos 5, de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 35, 68, 69 y 97, de la Ley Electoral del Estado.

Así, los artículos que se pretende reformar y sobre los cuales radica la presente consulta son el artículo 5, de la Constitución Política del Estado y los artículos 68 y 69, de la Ley Electoral del Estado, los cuales en caso de su aprobación quedarían como sigue:

"Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Artículos 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

La ...

Cuando...

Durante...

*El proceso electoral **dará inicio el primer domingo del mes de diciembre del año anterior a la elección.** La jornada electoral para elecciones ordinarias deberá celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.*

Ley Electoral del Estado de Baja California.

Artículo 68.- El Consejo General a más tardar la primera semana del mes de marzo del año de la elección, celebrará sesión pública a efecto de designar y tomar protesta de Ley a las y los Consejeros Presidentes de cada uno de los Consejos Distritales Electorales, expidiéndoles la constancia correspondiente.

*Artículo 69.- Los Consejos Distritales Electorales **durante la tercera semana del mes de marzo del año de la elección, celebrarán Sesión de Instalación** previa convocatoria de su Consejero Presidente, con el objeto de preparar el proceso electoral procediendo, previa recepción de las acreditaciones de los consejeros electorales y representantes de partidos políticos, en dicha sesión*

a:

I a la V..."

De lo anterior y de un análisis con respecto a lo establecido en el Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral (INE), referente al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de dicho análisis se observa la posibilidad de caer en incumplimientos en cuanto a las fechas establecidas en el mencionado reglamento, ya que este establece actividades y fechas de cumplimiento anteriores a la propuesta de inicio del proceso electoral establecida en la iniciativa mencionada con anterioridad, como por ejemplo:

“Reglamento de Elecciones

Artículo 338.

3. El Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral.

Artículo 339.

b) La integración del COTAPREP al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.”

Por lo anterior surge el siguiente cuestionamiento, ¿es posible que se realice lo establecido en los artículos del RE mencionado con anterioridad aun y cuando no se ha determinado el inicio del proceso electoral, en caso de que la iniciativa presentada por el ejecutivo prospere?

Por otro lado, en continuación al PREP y considerando que el próximo proceso electoral local ordinario en el estado, será en los términos de una elección concurrente, surgen los cuestionamientos que se presenta a continuación.

1. Durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019, la implementación del PREP Casilla local se llevó acabo en los dispositivos móviles proporcionados por el INE a sus CAE, ¿para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, está considerado por el INE la facilitación de los dispositivos móviles con los que cuenten sus CAE para la implementación del PREP Casilla que implemente el Instituto Estatal Electoral de Baja California?

2. De ser así, ¿Los CAE del IEE, serán los responsables de tomar la imagen de las Actas de Escrutinio y Cómputo desde la casilla, a través de la aplicación PREP Casilla que implemente el Instituto Estatal Electoral de Baja California?

Sin otro particular por el momento, quedo a sus más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

**"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"**

Mexicali Baja California, a 07 de febrero de 2020



ING. FERNANDO MEZA CORTEZ

COORDINADOR DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA ELECTORAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

DE BAJA CALIFORNIA

D 7 FEB 2020 0

**COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA
Y ESTADÍSTICA ELECTORAL**

FMC
*/Archivo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UNICOM / 0663 / 2020

Ciudad de México, 21 de febrero de 2020

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
Instituto Nacional Electoral
Presente

En atención al oficio IEEBC/CGE/182/2020, enviado por el Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC) a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, con folio CONSULTA/BC/2020/2, por el cual remiten tres cuestionamientos relacionados con posibles ajustes a la normatividad relacionada con el inicio del Proceso Electoral Local (PEL) y a la implementación del mecanismo de digitalización de Actas del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) desde las casillas para el PEL 2020-2021, al respecto me permito informar lo siguiente:

1. *¿Es posible que se realice lo establecido en los artículos del Reglamento de Elecciones (RE) mencionado con anterioridad aun y cuando no se ha determinado el inicio del proceso electoral en el caso de que la iniciativa presentada por el ejecutivo del estado prospere?*

Sí, el cumplimiento de los trabajos, plazos y actividades determinados en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el RE, sus Anexos y demás normatividad en la materia, son obligatorios, entre ellos, los relativos al PREP. Es importante señalar que una gran parte de los trabajos que se realizan entre los meses de septiembre y diciembre, corresponden a la preparación de los Procesos Electorales por lo que su ejecución en los plazos señalados por la norma es necesaria.

2. *Durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019, la implementación del PREP Casilla local se llevó a cabo en los dispositivos móviles proporcionados por el INE a sus Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), ¿para el PEL 2020-2021, está considerado por el INE la facilitación de los dispositivos móviles con los que cuenten sus CAE para la implementación del PREP Casilla que implemente el IEEBC?*
3. *De ser así, ¿los CAE del INE, serán los responsables de tomar la imagen de las Actas de Escrutinio y Cómputo desde la casilla, a través de la aplicación PREP Casilla que implemente el IEEBC?*

En respuesta a estas consultas es importante señalar, en primera instancia, que en el artículo 116, numerales 1 y 4 del RE se establece lo siguiente:

lla

Página 1 de 3

CONTAMOS TODAS TODOS

INE
Instituto Nacional Electoral



1. *Corresponde a la DEOE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la **estrategia de capacitación y asistencia electoral** que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local.*

[...]

4. *En dicho programa se desarrollarán, al menos, los siguientes temas:*

- a) *Actividades de apoyo de los SE y CAE, y en su caso los SE y CAE locales, en la preparación de la elección, durante y después de la jornada electoral;*
- b) *Niveles de responsabilidad y mecanismos de coordinación institucional, y*
- c) *Supervisión y seguimiento de actividades.*

Asimismo, en el artículo 117, numeral 1, inciso b) del RE se establece que:

1. *La articulación interinstitucional será llevada a cabo por **la DECEyEC y por la DEOE**, y agrupará e integrará el conjunto de actividades de vinculación entre el Instituto y los OPL; además, establecerá los acuerdos con dichos organismos electorales locales para el logro de los fines institucionales en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral, así como ubicación de casillas y contemplará al menos, los temas siguientes:*

[...]

- b) *Los grados de participación, mecanismos de coordinación y tramos de responsabilidad que corresponden al Instituto y a los OPL, para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla la **estrategia de capacitación y asistencia electoral**;*

[...]

Tomando en cuenta lo anterior, esta Unidad hizo extensiva, tanto a la DEOE como a la DECEyEC, la consulta remitida por el IEEBC con la finalidad de ofrecer una respuesta integral a los planteamientos expuestos.

lla



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Servicios de Informática
Oficio INE / UNICOM / 0663 / 2020

En este sentido, se informa que serán: el Convenio General de Coordinación y Colaboración, los convenios específicos, anexos técnicos y financieros necesarios, los instrumentos en los cuales se establecerán, definirán y detallarán los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos para la implementación y operación de las actividades de asistencia electoral, así como las responsabilidades tanto del Instituto como de los OPL.

Es importante reiterar que el Instituto definirá a la brevedad las actividades que realizarán las y los CAE locales, y establecerá el número de figuras requeridas para el desarrollo de actividades normativas en materia de capacitación y asistencia electoral.

Sin más por el momento, agradezco su apoyo y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano
Coordinador General

C.c.e.p. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña. - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales. - Presente.
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. - Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. - Presente.
Mtro. Sergio Bernal Rojas. - Director Ejecutivo de Organización Electoral. - Presente.
Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto. - Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica. - Presente.
Lic. María Luisa Flores Huerta. - Vocal Ejecutiva de la Junta Local del estado de Baja California. - Presente.

Ref. CONSULTA/BC/2020/2

Aprobó Lic. Martha Lorena Ferrer Carmona
Secretaría Particular de la Unidad Técnica de
Servicios de Informática

Revisó Lic. David Baltazar Flores
Coordinador Técnico Electoral

lla